



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024**

**Interrogatorio de Parte N° 11001400300220230108800**

Sea lo primero señalar que la notificación realizada a la absolvente de la prueba fue enviada el 5 de febrero de 2024, tal como se evidencia en la certificación aportada por la empresa de mensajería

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>● <b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b></p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2024/02/05 Hora: 15:03:19</p>	<p><b>Tiempo de firmado:</b> Feb 5 20:03:19 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.</p>

En ese orden de ideas y como se optó por la notificación contemplada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la notificación solo quedará surtida dos días hábiles después del envío esto es el 7 de febrero de 2024.

De otro parte, señala el artículo 183 del C.G.P. que en tratándose de pruebas anticipadas la notificación debe surtirse cinco (5) días antes de la realización de la prueba por lo que, desde el 8 al 12 de febrero de 2023 solo transcurrieron tres (3) días, situación que por cantera impedía la práctica de la prueba.

No obstante lo anterior y como el despacho no adelantaría la audiencia por cambio de titular, se procede a fijar como nueva fecha y hora el día **19 DE ABRIL DE 2024 a las 09:30 AM**, para que las señoras **MYRIAM FANNY GOMEZ**

**PARRA Y MARIA CAMILA BASTIDAS**, comparezcan a esta judicatura a fin de que absuelvan el interrogatorio de parte.

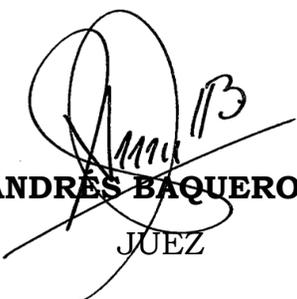
Adviértaseles a las convocadas que su inasistencia será sancionada con la declaratoria de confesas atendiendo los postulados del artículo 205 *ibidem*.

De otro lado, se requiere al peticionario de la prueba para que en el término de treinta (30) días, so pena de declarar la terminación del asunto por desistimiento tácito (Art 317 C.G.P), proceda a notificar a la convocadas personalmente conforme lo previsto en los artículos 200, 291 y 292 del Código General del proceso o en la forma alternativa que prevé el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

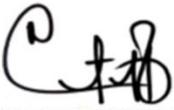
Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica **Microsoft Teams**, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR**  
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
07 hoy 29 de febrero de 2024, a las 8:00 A.M.  
  
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA  
Secretario